



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Prorrogada por 180 días corridos por OM N° 3745/17

Prorrogada por 180 días corridos por OM N° 3927/18

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3557 /2016

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza Municipal N° 180/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 180/84 establece las condiciones y requerimientos necesarios para habilitar vehículos para la prestación del servicio de Taxiflet; que la mencionada norma tiene una antigüedad de treinta y dos años, por lo que se hace necesario readecuarla a fin de dotarla de aplicabilidad; que los prestadores del servicio vienen manteniendo reuniones periódicas, en las que plantean la necesidad de modernizar y mejorar esta Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender, por el periodo de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente, la recepción de nuevos tramites destinados a obtener licencias de Taxiflet.
- Art. 2º) ESTABLECESE** que los tramites ya iniciados seguirán el curso establecido por la reglamentación vigente.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

Fr/OMV